



able Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 11 de Agosto de 1998.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 114/98.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1920, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1920.

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1918, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 2°.- La creación de este Sector Recreativo Residencial está condicionada a la implantación de un Club de Campo con los siguientes indicadores urbanísticos:

- * Superficie mínima a afectar en primera etapa: 91 Has, 01 As. 09.65 Cas.
- * Cantidad máxima de viviendas: 350.
- * F.O.S. : 0.5.-
- * F.O.T. : 0.5.-
- * Densidad Bruta máxima: 7 viv/ha.-
- * Superficie mínima U.F.: 600 m2.-
- * Frente mínimo : 20 mts.-
- * Area de esparcimiento mínimo: 40 m2.-
- * Espacio verde: 2 m2/hab.-
- * Usos: Vivienda, recreación.-
- * **Servicios esenciales mínimos:**
 - * Alumbrado Público.
 - * Energía Eléctrica Domiciliaria.
 - * Desagües Pluviales y alcantarillados.
 - * Calles Abovedadas.
 - * Agua Potable.
- * Retiros: 5 mts. de los límites de las vías de circulación".---

ARTICULO 2°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.
-----IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte,

IVAN N. MAZZEO
Secretario H.C.D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H.C.D.